

Proyecto de Ley N° 4340/2022-C2



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
LA LEY 28015, LEY DE PROMOCIÓN
Y FORMALIZACIÓN DE LA MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA, PARA
GARANTIZAR LA INCLUSIÓN
FINANCIERA, EL FACTORING, LA
TECNIFICACIÓN Y EL
AFIANZAMIENTO DE LAS PYME EN
EL PERÚ.

Los Congresistas de la República que suscriben, **NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE, GUILLERMO BERMEJO ROJAS, BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO, HAMLET ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ, LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE**, miembros del Grupo Parlamentario "PERÚ DEMOCRÁTICO", en ejercicio de sus facultades de iniciativa legislativa consagrada en los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú y en observancia de lo dispuesto en los artículos 22°, literal c), 75° y 76°, numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso el siguiente Proyecto de Ley:

1

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28015, LEY DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN FINANCIERA, EL FACTORING, LA TECNIFICACIÓN Y EL AFIANZAMIENTO DE LAS PYME EN EL PERÚ.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto modificar la Ley 28015, Ley de promoción y formalización de la Micro y Pequeña Empresa, con el objetivo de fortalecer su proceso de crecimiento y desarrollo que favorezca el tejido productivo y social del país, con impacto favorable en la producción y la productividad que mejore la competitividad dentro y fuera del país.

Artículo 2°.- Finalidad

La Ley tiene por finalidad establecer mecanismos concretos para garantizar el financiamiento de las MYPE con créditos blandos y factoring; así como, mayor acceso a compras del Estado; y maquinarias y equipos con tecnología de punta, que impulse el

crecimiento y desarrollo de la Micro y Pequeñas Empresas – MYPE, con productos manufacturados que garantice una salida ordenada y sin pausa de la trampa del ingreso medio.

Artículo 3°. - Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ley comprende a todas las Micro y Pequeñas Empresas – MYPE, establecidas en el territorio nacional, que obtén por la formalización y se encuentren en el Registro Nacional de las Micro y Pequeñas Empresas – MYPE, regulada por la Ley 31677.

Artículo 4°. – Modificación de diversos Artículos de la Ley 28015, Ley de promoción y formalización de la Micro y Pequeña Empresa

Modifíquese diversos Artículos de la Ley 28015, Ley de promoción y formalización de la Micro y Pequeña Empresa, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21.- Compras Estatales

(...)

Los procesos de selección se pueden llevar a cabo por etapas, tramos, paquetes o lotes. La buena pro por cada etapa, tramo, paquete o lote se podrá otorgar a las MYPE distintas y no vinculadas económicamente entre sí, lo que no significará un cambio en la modalidad del proceso de selección. Asimismo, las instituciones del Estado deben programar no menos del cuarenta por ciento (40%) de sus contrataciones para ser atendidos por las MYPE en aquellos bienes y servicios que estas pueden suministrar, **en el marco de la Ley 31578, Ley que promueve la reactivación económica a través de compras públicas de la MYPE manufactureras nacionales.**

Se dará preferencia a las MYPE regionales y locales del lugar donde se realicen las compras o se ejecuten las obras estatales. **En ese sentido, cada institución del Estado incorporará en su Plan de Adquisiciones y Contrataciones; así como en sus Procesos de Selección, la compra de bienes y servicios que será atendida por las MYPE.**

Ninguna orden de servicio o requerimiento se emitirá sin la certificación presupuestal. Asimismo, a la entrega del bien o servicio, las instituciones del Estado emitirán un Certificado de Conformidad, bajo responsabilidad. Realizando la cancelación del bien o servicio en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la recepción y conformidad del servicio.

(...)

Artículo 25.- Modernización tecnológica

El Estado impulsa la modernización tecnológica del tejido empresarial de las MYPE y el desarrollo del mercado de servicios tecnológico como elementos de soporte de un sistema nacional de innovación continua.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – CONCYTEC – promueve, articula y operativiza la investigación e innovación tecnológica entre las Universidades y Centros de Investigación con las MYPE.

En ese sentido, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – CONCYTEC, en articulación con los Gobiernos regionales, Gobiernos Locales, Universidades Públicas y Privadas, instituciones de investigación; Colegios Profesionales, Cámaras de Comercio y Producción; asociaciones de productores; entre otras instituciones representativas de cada una de las regiones, apertura una Mesa de Trabajo para la Innovación Tecnológica en cada departamento; con el fin de establecer una agenda priorizada de paquetes tecnológicos necesario para impulsar el crecimiento y desarrollo de las Micro y Pequeñas Empresas de conformidad a su potencial económico.

(...)

Artículo 28.- Acceso al financiamiento

El Estado promueve el acceso de las MYPE al mercado financiero y al mercado de capitales, fomentando la expansión, solidez y descentralización de dichos mercados.

El Estado promueve el fortalecimiento de las instituciones de microfinanzas supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros. Asimismo, facilita el acercamiento entre las entidades que se encuentran reguladas y que puedan proveer servicios financieros a las MYPE y la entidad reguladora, a fin de propender a su incorporación al sistema financiero.

El Estado promueve una mayor competencia del mercado financiero con el fin de estimular la reducción de tasas de interés activa. Asimismo, impulsa la inclusión financiera mediante el establecimiento de fondos de garantía para gatillar el historial crediticio de las MYPE, que les permita acceder a una mayor oferta crediticia en mejores condiciones de plazos y tasas de interés. En este escenario las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito juegan un rol preponderante de acuerdo con la finalidad de su creación, por lo que deben garantizar que el cien por ciento (100%) de sus colocaciones lo destinen a las MYPE.

El Estado promueve el factoring de facturas emitidas por las MYPE a instituciones públicas y privadas. El Banco de la Nación incorpora como producto el factoring de facturas emitidas por las MYPE a las instituciones públicas.

El Estado promueve la tecnificación de las MYPE para incrementar el valor agregado y la productividad, mediante el establecimiento de fondos rotatorios de créditos blandos y a largo plazo, que garanticen el incremento de productos manufacturados como estrategia para salir de la trampa del ingreso medio.
(...)"

DISPOSICIÓN COMPLETARÍA FINAL

PRIMERA. – Reglamentación

Encárguese la modificación del reglamento de la Ley 28015 al Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con los Ministerios de la Producción, y Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en un plazo no mayor a 60 días, contados desde la fecha de publicación en el diario oficial El Peruano.

SEGUNDA. – Derogatoria

Establézcase la derogatoria de toda norma que se oponga a la presente Ley.

TERCERO. - Adecuación y vigencia de la Ley

Dispóngase que la presente Ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 27 de febrero de 2023

4



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 28/02/2023 13:18:38-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2023 13:18:08-0500



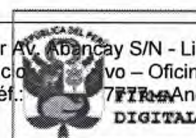
Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2023 16:43:02-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEO ROJAS Guillermo
Esmeralda FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2023 17:49:21-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Esmeralda FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2023 17:11:55-0500



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ CHINO Betssy
Esmeralda FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2023 17:31:03-0500

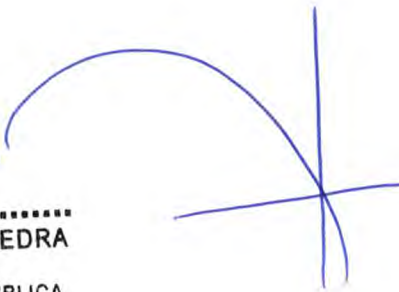


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **2** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4340/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; y**
- 2. PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

De conformidad al Artículo 58° de la Constitución Política del Perú, la establece que la iniciativa privada es libre, y la misma se ejerce en una economía social de mercado. Asimismo, se establece que el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Por otro lado, el Artículo 59° de la Constitución de 1993 es clara en indicar que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria; siempre en cuando, el ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. Además, el Estado dentro de su rol subsidiario brinda apoyo a los sectores productivos que sufren situaciones de desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

En ese sentido, el Estado garantiza el pluralismo económico, asegurando la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.

Pero, así mismo, siendo el trabajo un derecho humano a la que debe acceder toda persona a fin de agenciarse de los recursos necesarios para cubrir sus necesidades básicas que les garantice mejor calidad de vida, la Constitución Política del Perú del año 1993, en su Artículo 22° señala que el trabajo es un deber y un derecho, por ser base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

En esa línea de ideas, debemos señalar que la Constitución Política del Perú establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado, en ese sentido, nada ni nadie puede estar sobre ella, por lo que se debe asegurar una vida segura y digna.

Es en ese sentido, que en el Perú se establece como unidades mínimas de producción a las MYPE, la que se puede definir como "la organización empresarial constituida por una persona natural o jurídica, que tiene por objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicio"¹. Asimismo, estas unidades productoras, puede ser conducida, o administrada por su propietario como una persona individual, o de lo contrario se puede constituir como persona jurídica. En ambos casos puede participar de la actividad económica y productiva del Perú, sin restricción alguna.

¹ Repositorio Institucional, Universidad de Lima. Ver el link:
<https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/4768#:~:text=La%20Micro%20y%20Peque%C3%B1a%20Empresa,bienes%20o%20prestaci%C3%B3n%20de%20servicios.>

Para garantizar un marco jurídico adecuado, la legislación nacional en julio de 2003, dio origen a la Ley 28015, "**Ley de promoción y formalización de la Micro y Pequeña Empresa**", con el objeto de promocionar la competitividad, la formalización y el desarrollo de la micro y pequeña empresa como medio para incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad; así como, su contribución al Producto Bruto Interno, la ampliación del mercado interno y las exportaciones, y su contribución con la recaudación tributaria.

Asimismo, la indicada norma a través del tiempo ha sufrido diversas modificaciones sustanciales y de forma, con el fin de garantizar su efectividad en la solución del problema público planteado, como es la limitada promoción y escasos mecanismos de formalización. Así tenemos:

- El 27 de julio de 2006, se publicó la **Ley 28851**, Ley que modifica la Ley 28015, Ley de promoción y formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- El 5 de febrero de 2007, se publicó en el diario oficial El Peruano la **Ley 28976**, Ley marco de licencia de funcionamiento.
Asimismo, la Ley 28976 fue modificada por el decreto Legislativo 1200, publicado el 23 de setiembre de 2015; asimismo, mediante el Decreto Legislativo 1260, de 8 de diciembre de 2016; posteriormente se modifica mediante el decreto Legislativo 1271, de fecha 20 de diciembre de 2016. Asimismo, el 12 de julio de 2014 se publica la Ley 30230; y finalmente, a través de la Ley 30619, publicada el 27 de julio de 2017.
- Mediante la **Ley 29034**, publicado el 10 de junio de 2007, se establece mecanismos para la homologación de los contratos de obra con los contratos de bienes y servicios que celebren las MYPE con el Estado para poder otorgar la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento.
- El 28 de junio de 2008, se publicó el **Decreto Legislativo 1086**, por el que se aprueba la Ley de promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente.
Este Decreto Legislativo fue modificado mediante la Ley 30114, de fecha 2 de diciembre de 2013.
- La **Ley 29271**, del 22 de octubre de 2008, establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa.

IMPORTANCIA DE LAS PYME EN EL PERÚ Y AMERICA LATINA:

Desde hace más de una década las MYPE adquirieron un peso relevante en el mundo, sobre todo en aquellos países en vías de desarrollo, o común mente denominada países emergentes. Su importancia en las economías de cada uno de estos países se debe al uso intenso de mano de obra, y a la creación de riqueza para su consumo en el mercado interno

y externo. Sin embargo, este importante crecimiento aún no logró escalar al potencial máximo de las unidades productoras integrantes de las MYPE.

Asimismo, los criterios para determinar a las MYPE varían de acuerdo a cada país, es decir no existe un criterio único para definir a las MYPE, esto se ve en el siguiente cuadro de valores para determinar a las MYPE:

Principales Criterios para Definir a las MYPE

País	Empleo	Ventas	Activos
Argentina		X	
Bolivia	X	X	X
Brasil	X	X	
Chile	X	X	
Colombia	X		X
Costa Rica	X	X	X
El Salvador	X		X
Guatemala	X		
México	X		
Panamá		X	
Perú	X	X	
Uruguay	X	X	X
Venezuela	X	X	

Fuente: Saavedra, M & Hernández, Y. (2008)

Elaboración: Servicio de Investigación del Congreso de la República.

No obstante la diversidad de criterios para determinar si la empresa es una Micro, Medianas o Pequeñas; existe consenso para reconocer que las MYPE son generadoras de muchos puestos de trabajo en la gran mayoría de países de América Latina, incluso en algunos casos esto llega al 50% de los empleos entre formales e informales. Sin embargo, esta intensidad de uso de mano de obra es contrario a su participación en el valor agregado. Sin embargo, esto se podría revertir si se tecnifican y perfeccionan sus sistemas de producción para elevar productividad.

Estas limitaciones de refleja de manera clara en las exportaciones, donde las MYPE no obstante tener un enorme potencial, sin embargo aún mantienen una reducida participación en el total de exportaciones. En el siguiente cuadro presentamos la exportación de las MYPE registrado en Argentina, Brasil, Chile, Colombia y México.

PYME: Participación en las Exportaciones

TIPO DE EMPRESA	ARGENTINA	BRASIL	CHILE	COLOMBIA	MÉXICO
Mipymes	15,0	21,4	3,9	14,4	6,7
Micro	0,5	0,2	**	3,1	sd
Pequeña	*	2,2	1,3	***	sd
Mediana	14,5	19,0	2,6	11,3	sd
Grande	85,0	78,6	96,1	85,6	93,3

*Incluye juntas pequeñas y medianas empresas.
**Incluye juntas micro con pequeñas empresas.
***Incluye juntas pequeñas y medianas empresas.
sd: sin dato
Fuente: Henríquez, L. (2009). Políticas para las Mipymes frente a la crisis. Conclusiones de un estudio comparativo de América Latina y Europa.
Elaboración: Área de Servicios de Investigación.

Aun así, estas unidades de producción poseen un enorme potencial, y que podrán impulsarlas siempre en cuando superen algunas limitaciones como son: i) poco acceso al financiamiento bancario en comparación con la mediana y gran empresa; ii) sesgo en el régimen regulatorio; iii) pocos recursos humanos calificada; iv) escaso acceso a la tecnología; v) limitaciones para acceder a los mercados internacionales². En ese sentido, es recomendable el apoyo del Estado mediante políticas y estrategias de promoción empresarial para superar estas barreras.

8

PROBLEMÁTICA Y OPORTUNIDADES DE LAS MYPE EN EL PERÚ:

Hasta este punto ya se indicó la importancia de las MYPE en el tejido productivo, económico y social de los países en el mundo, y de manera particular en el Perú. Al respecto COMEXPERÚ ha elaborado el estudio: Las micro y pequeñas empresas en el Perú, Resultados en el 2020³. Al respecto de las MYPE se dice:

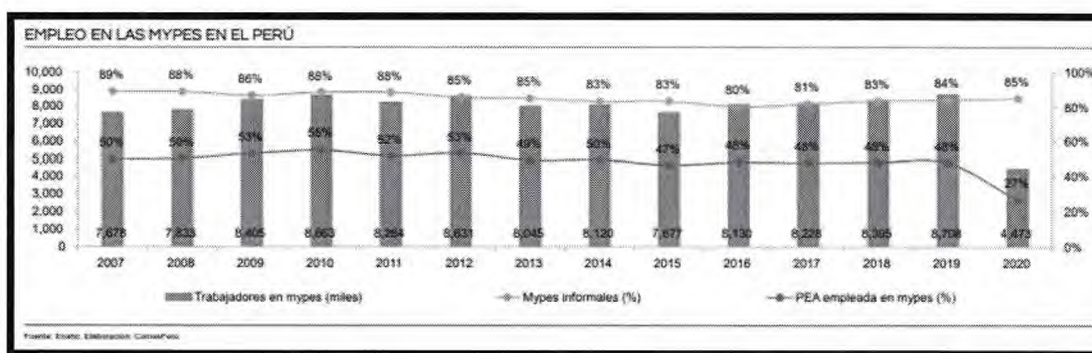
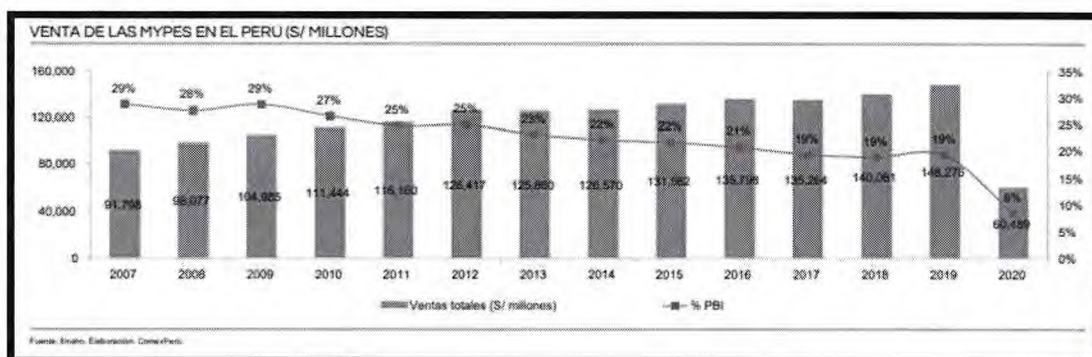
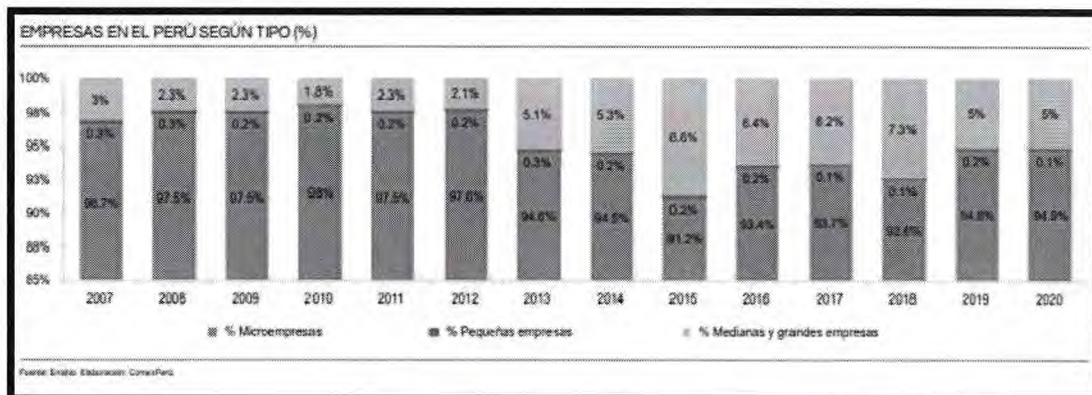
- En el 2020 las MYPE representaron el 95% de las empresas en el Perú. Empleado al 26,6% de la PEA (4,5 millones de trabajadores).
- El 2020 registraron una venta de S/ 60,489 millones de soles; equivalente al 8% del PBI.

² Informe temático N° 21-2015-2016, Legislación sobre promoción de exportaciones de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en países de Latinoamérica. Ver link:

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/FD87F4C14F077E18052588590015D6C3/\\$FILE/INFTEM21-2015-2016.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/FD87F4C14F077E18052588590015D6C3/$FILE/INFTEM21-2015-2016.pdf)

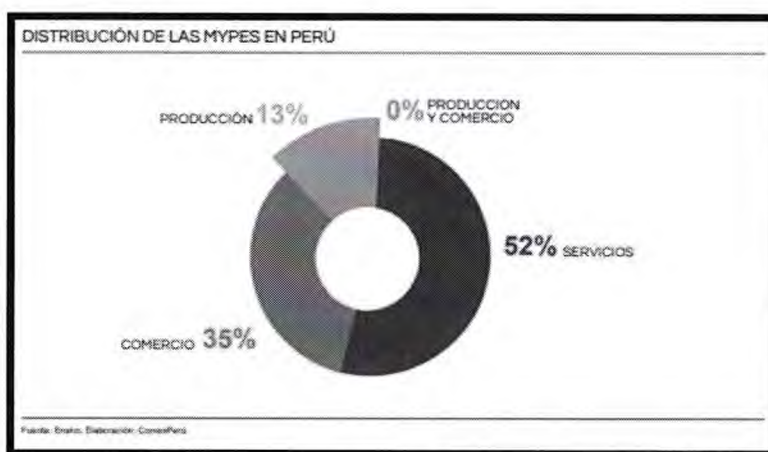
³ Las Micro y Pequeñas Empresas en el Perú. Ver link:

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/08381F1DEEA3E3C7052588550078F356/\\$FILE/reporte-mypes-2020.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/08381F1DEEA3E3C7052588550078F356/$FILE/reporte-mypes-2020.pdf)



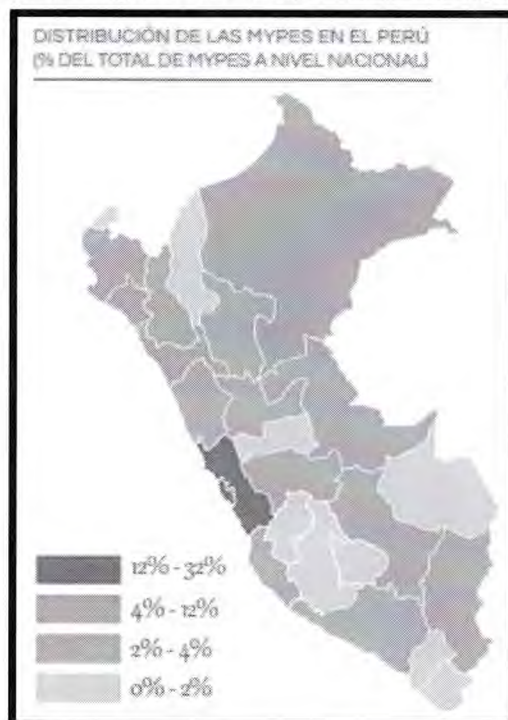
- Según la SUNAT, la informalidad de las MYPE asciende a un 85%, es decir sólo el 15 de las PYME son formales.
- Sólo el 39% de los emprendedores MYPE cuentan por lo menos con un producto financiero formal, y el 28% emplea métodos informales. Es decir, existe un 33% que no accede al sistema financiero.
- Más del 75% de las MYPE en el Perú no lleva ningún tipo de registro de cuentas contables, y otros.

- El 81.3% de los trabajadores de las MYPE son familiares del dueño de la empresa.
- El 84.3% de trabajadores de las MYPE no se encuentran afiliados a ningún sistema de pensiones. Tan sólo el 1.5% de trabajadores cuenta con un seguro social.
- El 24.5% de trabajadores de las MYPE labora más de 40 horas a la semana; y el 4.1% de trabajadores labora más de 60 horas.
- Más del 50% de las PYME formales e informales se dedican al sector servicios; un 35% al comercio; un 13% a la producción.

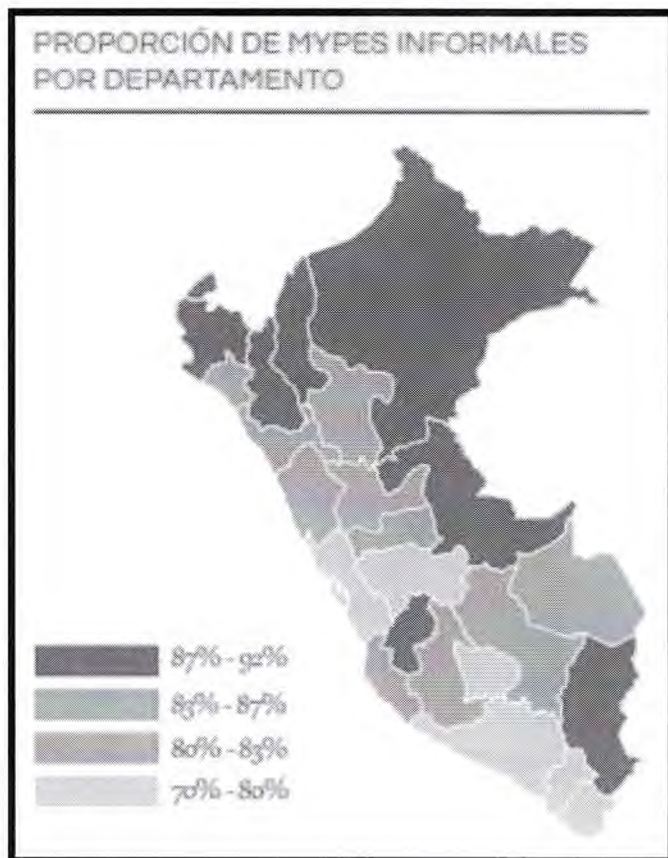


10

- La región Lima concentra al 32% del total de las MYPE, el 68% restante se ubican en el interior del país. Seguido de Piura, Loreto, Lambayeque, y Trujillo.

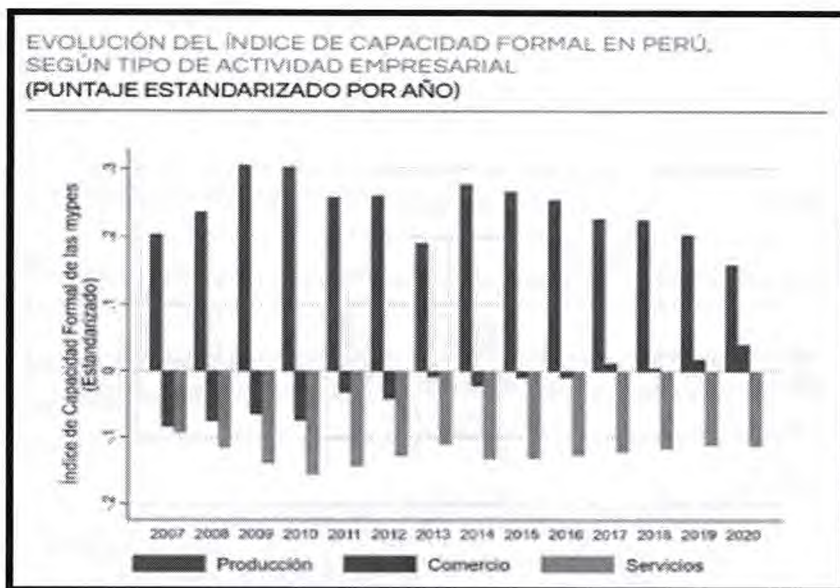


- En cuanto al nivel de informalidad de las MYPE, las regiones con mayor porcentaje de informalidad son Loreto, Ucayali, Puno, Amazonas, Cajamarca, Tumbes, Piura.



11

OPORTUNIDADES REALES: COMEXPERÚ, hace un estudio del Índice de Capacidad Formal – ICF, evidenciando que si bien es cierto la pandemia del Coronavirus afectó a toda la PYME, sin embargo las PYME que se dedican a la Producción, o manufactura, presentan una mayor fortaleza y capacidad para asumir los costos de la formalización, en gran medida por el mayor valor agregado que aplican a los bienes que producen. Asimismo, esto se colige con la necesidad de impulsar la producción de productos manufacturados con mayor valor agregado como estrategia para salir de la trampa del ingreso medio de los países emergentes. De esta manera, se mejora los niveles de ingreso de estas unidades de producción, y al mismo tiempo se mejora la calidad de los puestos de trabajo. Esto se aprecia con claridad en el siguiente gráfico:



Finalmente, y a modo de conclusión se puede decir, si bien se ha observado avances en los indicadores de inclusión financiera en el Perú; sin embargo, aún quedan muchos aspectos por mejorar, lo cual se tiene que realizar por medio de las políticas públicas. Ante la casuística expuesta en líneas previas, se observa que la poca educación financiera, la reducida oferta crediticia y la informalidad terminan derivando en altos costos de fondeo y una amplia brecha financiera alrededor del mundo. Por esta razón, es necesario trabajar en reducir dichos obstáculos y así mejorar la competitividad de las MYPE.

12

PROPUESTA DEL PROYECTO DE LEY:

La presente iniciativa legislativa propone modificar tres Artículos de la Ley 28015, Ley de promoción y formalización de la Micro y Pequeña Empresa, publicado en El Peruano el 3 de julio de 2003, y sus diversas modificatorias; con el objeto de fortalecer las MYPE, su proceso de crecimiento y desarrollo que favorezca el tejido productivo y social del país, con impacto favorable en la producción y la productividad que mejore la competitividad dentro y fuera del país.

Pero, fundamentalmente, el Proyecto de Ley busca fortalecer algunos aspectos fundamentales para el desarrollo de las MYPE, aspectos que fueron adecuadamente identificados por diferentes estudios de instituciones nacionales e internacionales, como muy necesarios para impulsar las MYPE en los países emergentes o en vías de desarrollo; estos aspectos son: i) la inclusión financiera especializada; ii) el financiamiento a través del factoring; iii) la tecnificación y promoción de productos manufacturados con mayor valor agregado; iv) incremento del mercado a través de un incremento de las compras estatales; y v) instalación de Mesa de Concertación para la priorización de investigación en ciencia y

tecnología; en respuesta a los principales problemas por la que atraviesan las Micro y Pequeñas Empresas en el Perú.

Como vimos líneas arriba, las Micro y Pequeñas Empresas carecen de tecnologías de punta que les permita reducir sus costos de producción u operación; además, muchos de las MYPE no tienen acceso a líneas de crédito, y si acceden lo hacen a un alto costo, por los altos intereses que les aplica el sistema financiero. Asimismo, un alto porcentaje de estas Micro y Pequeñas Empresas se financian mediante el mercado negro e informal del crédito, propios de la usura, impulsada por mafias que utilizan la extorsión, el chantaje y hasta la amenaza contra la vida y la salud como estrategias para someter a pequeños empresarios. Adicionalmente, la baja productividad y los altos costos de producción, reduce los márgenes de utilidad, y precariza las fuentes de trabajo, obligando a las MYPE a trabajar al margen de la formalidad y la Ley, lo que se constituye en un problema no sólo económico, sino fundamentalmente social y cultural.

Sin embargo, los esfuerzos que vienen desarrollando los países en el mundo se expresa en legislaciones adecuadas y acotadas al fortalecimiento y la promoción de las MYPE, esto lo podemos apreciar en el siguiente cuadro. Precisamente, al respecto se verifica legislación muy similar a la propuesta del Proyecto de Ley en países como Argentina, Colombia, México, y República Dominicana.

13

Análisis de Legislación Comparada	
Países / Norma Legal	Texto
Argentina:	
Ley 24.467, Ley de la Pequeña y Mediana Empresa ⁴	Art. 3, "Instituyese un régimen de bonificación de tasa de interés para la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, tendiente a disminuir el costo del crédito..."
	Art. 4, "La bonificación a la que se refiere el Artículo anterior, será solventada por el Estado nacional y estará especialmente destinada a: a) crédito para la adquisición de bienes de capital propios de la actividad de la empresa; b) Crédito para la constitución de capital de trabajo; d) Créditos para la actualización y modernización tecnológica..."
Ley 25.300, Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. ⁵	Art. 2, "Créase el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con el objeto de realizar aportes de capital y brindar financiamiento a mediano y largo plazo para inversión productiva..."

⁴ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina, ver link:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/15932/texact.htm>

⁵ Ministerio de Justicia de la República Argentina. Ver link:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64244/norma.htm>

	Art. 3, "A los efectos del Artículo anterior, se constituirá un fideicomiso financiero en los términos de la Ley 24.441..."
Colombia	
Ley 590, Disposiciones para promover el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ⁶ .	Art. 17, "Créase el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, ... el Fondo tendrá por objeto aplicar instrumentos financieros y no financieros, estos últimos, mediante cofinanciación no reembolsable de programas, proyectos y actividades para la innovación, el fondo y promoción de las Mipymes"
	Art. 18, "El presupuesto del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, estará conformado por recursos provenientes del presupuesto general de la Nación, así como por aportes o créditos de Organismos Internacionales de Desarrollo, convenios de cooperación internacional, convenios con los entes territoriales, y Transferencia de otras entidades públicas de orden nacional y regional".
	Art. 24, "Créase el Fondo de Inversiones de capital de riesgo de las micro, pequeñas y medianas empresas rurales, Emprender, como una cuenta adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sin personería jurídica, la cual se manejará de manera independiente de los demás recursos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es apoyar a los micro, pequeños y medianos productores asentados en áreas de economía campesina, estimulando la creación y fortalecimiento de Mipymes rurales, mediante el aporte de capital social y el financiamiento de la preinversión, en asocio con los productores y las entidades territoriales".
	Art. 25, " El Fondo Emprender se conformará con los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, con los aportes o créditos de organismos nacionales o multilaterales de desarrollo con donaciones, herencias o legados, con las utilidades generadas por las sociedades donde participe y con la venta del capital social que le pertenezca al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cualquier sociedad y a cualquier título".
México	
Ley para el desarrollo de la competitividad de la	Art. 4, "Son objetivos de esta Ley: c) El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes; e) La compra de productos y servicios nacionales competitivos de las MIPYMES por parte del

⁶ Ministerio de Justicia y del derecho de Colombia. Ver link: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1663080>

Micro, Pequeña y Mediana Empresa ⁷	Sector Público, los consumidores mexicanos e inversionistas y compradores extranjeros, en el marco de la normativa aplicable; g) Esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES; i) La cooperación y asociación de las MIPYMES, a través de sus Organizaciones Empresariales en el ámbito nacional, estatal, regional y municipal, así como de sectores productivos y Cadenas Productivas.
República Dominicana	
Ley 488-08, Que establece un régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) ⁸	Art. 13, "Se crea el Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOMIPYMES), el mismo tiene el objetivo de promover el financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas, cuidadosamente seleccionadas, a través de la evaluación de los niveles potenciales de rentabilidad y viabilidad de los proyectos a emprender.
	Art. 14, "Este Fondo se financiará con las asignaciones de PROMIPYMES provenientes de las recaudaciones fiscales de la nación y establecidas en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos. Párrafo I.- El Fondo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOMIPYMES) se financiará con aportes del Gobierno Central, donaciones, préstamos, y otros ingresos provenientes de la prestación de servicios financieros y no financieros de la institución. Con estos fines, el Poder Ejecutivo consignará en el Presupuesto Anual de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, que nunca podrá ser menor al 0.4% de las recaudaciones fiscales de la nación, contempladas en el Presupuesto de Ingresos y Ley General de Gastos Públicos a partir del año 2009.

En ese sentido, la propuesta legislativa es coherente con la legislación de otros países, por lo que es recomendable su aprobación por ser de alta necesidad y permanente interés nacional de millones de emprendedores comprendidos dentro de las MYPE.

ACUERDO NACIONAL Y MYPE:

La presente iniciativa legislativa está relacionada con varias Políticas de Estado dentro de los Ejes II, III y IV; pero de todas, con la que tiene una mayor relación es con la Política de

⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de México. Ver link:
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/821F037E04E7D9520525878900743952/\\$FILE/ley_para_el_desarrollo_comp_pyme_mexico.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/821F037E04E7D9520525878900743952/$FILE/ley_para_el_desarrollo_comp_pyme_mexico.pdf)

⁸ Congreso de la República, República Dominicana. Ver link:
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/5FB4F1FC5B2530E905258856007BB658/\\$FILE/Ley-488-08-MIPYMES.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/5FB4F1FC5B2530E905258856007BB658/$FILE/Ley-488-08-MIPYMES.pdf)

Estado número 18, "**Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica**".

Al respecto, la referida Política de Estado señala que el Estado Peruano se compromete a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenible que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global⁹. Pero el compromiso del Estado peruano respecto a la competitividad va más allá, establece su compromiso con todas las formas empresariales, incluyendo a la **PEQUEÑA Y MICROEMPRESA**. Pero, además, el Estado peruano se compromete, como Política de Estado, a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Para alcanzar lo establecido en la Política de Estado 18, el Estado peruano se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

1. Consolidar una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada.
2. Garantizar un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica.
3. Procurar una simplificación administrativa eficaz y continua, eliminando las barreras de acceso y salida al mercado.
4. Proveer infraestructura adecuada.
5. Promover una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales.
6. Propiciar una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones.
7. Promover el valor agregado de bienes y servicios e incrementar las exportaciones, especialmente las no tradicionales.
8. Garantizar el acceso a la información económica.
9. Fomentar la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica.
10. Facilitar la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral.
11. Construir una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.

16

Precisamente, varias de las acciones propuestas por el Estado peruano para alcanzar altos estándares de **competitividad, productividad y formalización de la actividad económica**, están relacionadas con el objeto del presente Proyecto de Ley.

⁹ Portal del Acuerdo Nacional, ver link, <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/18-busqueda-de-la-competitividad-productividad-y-formalizacion-de-la-actividad-economica/>

AGENDA 2030 Y MYPE:

En setiembre de 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas arribó a un consenso:

"Estamos resueltos a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo de aquí a 2030, a combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y de las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales"

Consenso que dio como resultado a la firma de una resolución que contiene la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, en la que los países firmantes, entre ellos el Perú, reconocen que le mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza como único camino para alcanzar el desarrollo sostenible. Así como, erradicar el hambre y lograr la seguridad alimentaria, garantizar una vida sana y una educación de calidad, lograr la igualdad de género, asegurar el acceso al agua y la energía, promover el crecimiento económico sostenible, adoptar medidas urgentes contra el cambio climático, promover la paz y facilitar el acceso a la justicia.

La agenda plantea 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Al respecto, el presente Proyecto de Ley se vincula directamente con los objetivos de desarrollo sostenible N° 1, fin de la pobreza; N° 8, trabajo decente y crecimiento económico; N° 9, industria, innovación e infraestructura; y N° 10, reducción de las desigualdades.

En esa línea de ideas, existen metas dentro de los referidos objetivos que se relacionan con el objeto de la iniciativa legislativa:

Metas del Objetivo N° 1:

1.4 Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, **incluida la microfinanciación**.

Metas del Objetivo N° 8:

8.2 Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra.

8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decente, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

Metas del Objetivo N° 9:

9.3 Aumentar el acceso de las pequeñas industrias y otras empresas, particularmente en los países en desarrollo, a los servicios financieros, incluidos créditos asequibles, y su integración en las cadenas de valor y los mercados.

9.5 Aumentar la investigación científica y mejorar la capacidad tecnológica de los sectores industriales de todos los países, en particular los países en desarrollo, entre otras cosas fomentando la innovación y aumentando considerablemente, de aquí a 2030, el número de personas que trabajan en investigación y desarrollo por millón de habitantes y los gastos de los sectores público y privado en investigación y desarrollo.

Metas del Objetivo N° 10:

10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

18

En ese sentido, se puede afirmar que los objetos del Proyecto de Ley están muy relacionados con muchos de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el mismo que valida la necesidad de aprobar e implementar las modificaciones propuesta por la iniciativa legislativa a fin de favorecer el crecimiento y desarrollo de las PYME, a fin de garantizar su formalización y puestos de trabajo de calidad.

ACUERDO OCDE Y MYPE:

El pasado 24 de noviembre de 2022 el Ministerio de Relaciones Exteriores publicó la Nota Informativa 766 – 22, por el que se da a conocer que el Perú se adhirió a la Declaración de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico – OCDE, realizada el 18 de noviembre de 2022 en la ciudad de Luxemburgo, bajo la denominación **"Construir Confianza y Reforzar la Democracia"**, con participación de 38 países miembros, y 4 países en proceso de adhesión.

Al respecto, en la Declaración de la Visión del 60 Aniversario de la OCDE, se destaca que ésta es una comunidad de ideas afines, muy comprometida con la afirmación y preservación de la libertad individual, así como los valores de la democracia, pero principalmente del estado de derecho y la protección de los derechos humanos, en ese sentido, los Ministros

reunidos acordaron trabajar para consolidar las bases económicas y sociales de la democracia¹⁰.

En esa línea de ideas, el gobierno peruano se compromete a cumplir una serie de requisitos para elevar ciertos estándares vinculado a los países miembros de la OCDE, como por ejemplo: i) preservar las libertades individuales; ii) respetar la democracia y el Estado de Derecho; y iii) mantener el comercio abierto, competitivo y sostenible. Pero además se compromete a constantes evaluaciones técnicas respecto a cinco (5) pilares básicos y preponderantes: 1) **desarrollo económico**; 2) gobernanza pública; 3) transparencia y lucha contra la corrupción; 4) **productividad y capital humano**; y 5) medioambiente.

El presente Proyecto de Ley, "LEY QUE MODIFICA LA LEY 28015, LEY DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN FINANCIERA, EL FACTORING, LA TECNIFICACIÓN Y EL AFIANZAMIENTO DE LAS PYME EN EL PERÚ, tiene relación directa con los pilares 1, y 4, por la siguiente razón, según cálculos de la OCDE, el 2017 la productividad del Perú representaba la tercera parte del promedio de los países integrantes de éste organismos mundial. Por otra parte, el empleo informal representaba un 80%.

Asimismo, la recaudación tributaria en el Perú bordea el 16.6% del PBI, siendo el promedio de los países miembros de la OCDE el 33.8%, esto fundamentalmente por un denso sector informal que no contribuye con una mayor recaudación. Todos estos problemas atañen directamente a la alta informalidad y baja producción y productividad de las Micro y Pequeñas Empresas – MYPE, materia del presente Proyecto de Ley.

En ese sentido, según lo expresado por diversos organismos, la solución viable a lo expresado líneas arriba es, **"para impulsar el crecimiento y la productividad en el Perú, se necesita reducir las barreras al emprendimiento, desarrollar nuevas industrias competitivas, bajar los costos de la contratación formal, simplificar los regímenes tributarios y reducir costos administrativos y fijos vinculados a la formalidad"**¹¹

En ese sentido, y de conformidad a los compromisos asumidos por el Estado peruano en relación con mejorar ciertas condiciones para el fortalecimiento de la capacidad productiva y calidad de vida, es necesario la aprobación del presente Proyecto de Ley, que modifica tres Artículos vitales de la Ley 28015, Ley de promoción y formalización de la Micro y Pequeña Empresa, por representar más del 94% de las empresas en el Perú.

¹⁰ OECD Legal Instruments. Ver Link: <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0489>

¹¹ Asociación de Contribuyentes, ver link: <https://tucontribuyes.com/peru-y-el-largo-camino-hacia-la-ocde/#:~:text=Con%20el%20objetivo%20de%20reducir,30%2C800.>

POLITICAS NACIONALES Y SECTORIALES, Y LAS MYPE:

Siendo el Ministerio de la Producción el ente rector encargada de velar por el crecimiento y desarrollo de las MYPE en el Perú, es importante revisar el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2017 al 2021, en relación a las MYPE.

Al respecto, con la visión de “Empresas produciendo y accediendo a mercados de manera sostenible, competitiva y con altos niveles de producción”; el Sector a establecido objetivos estratégicos, indicadores y metas. Dentro de sus objetivos estratégicos se encuentran la de, i) incrementar la competitividad de los agentes económicos del Sector Producción; y la de ii) fortalecer el desarrollo empresarial de las MYPE; estando ambos objetivos directamente relacionados con los objetivos de la presente iniciativa legislativa¹².

En esa línea de idea, los indicadores y metas que surgen como origen de los objetivos estratégicos son:

Indicadores:

- **Objetivo 1:** Volumen de exportaciones de productos manufactureros de mediana y alta tecnología (millones de US \$ FOB). Siendo la línea base al 2016, US \$ 1,096; esperando que para el 2021 se alcance la meta de US \$ 1,603.
- **Objetivo 2:** Volumen de producción de las MYPES (millones de soles). Se toma como línea base lo registrado el 2014, que fue de S/ 114,780; y una meta a alcanzar el 2021 de S/ 144,860

20



Fuente: Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2017 – 2021, Ministerio de la Producción.

¹² Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM, 2017 – 2021. Ver link: <https://transparencia.produce.gob.pe/images/produce/PESEM2017-2021-PRODUCE.pdf>

El gráfico señala de manera contundente la enorme expectativa del sector de ver incrementado los volúmenes de producción de las MYPE al 2021, y teniendo como año base a 2014. Para el cumplimiento de la meta, el Sector Ministerial como ente rector no escatima esfuerzos para establecer todo un plan estratégico y acciones a desarrollar.

En ese sentido, en el siguiente cuadro se muestra la matriz de objetivos y acciones a desarrollar por PRODUCE para atender dos de los problemas públicos como son: i) el bajo nivel de competitividad de los agentes económicos relacionados con el Sector; y ii) deficiente desarrollo empresarial de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

En este punto vamos a centrarnos básicamente en las acciones estratégicas a desarrollar para alcanzar los objetivos estratégicos:

- Acción Estratégica 1: Promover el uso de tecnologías productivas mejoradas.
- Acción Estratégica 2: Incentivar la innovación productiva.
- Acción Estratégica 3: Promover estándares de calidad.
- Acción Estratégica 4: Facilitar la formalización de las MYPE.
- Acción Estratégica 5: Promover el acceso al mercado financiero de las MYPE.
- Acción Estratégica 6 Promover el acceso a nuevos mercados a las MYPE.

21

Esto lo podemos ver con mayor precisión en el siguiente cuadro:

Matriz de objetivos y acciones estratégicas sectoriales - PRODUCE			
Objetivos Estratégicos	Indicador O.E.	Acciones Estratégicas	Indicadores Acciones Estratégicas
Incrementar la competitividad de los agentes económicos del Sector Producción.	Volumen de exportaciones de productos manufacturados de mediana y alta tecnología.	Promover el uso de tecnologías productivas mejoradas en las empresas.	Porcentaje de participación de las exportaciones de productos de media y alta tecnología en las exportaciones manufactureras.
		Incentivar la innovación productiva en las empresas.	Porcentaje de empresas que realizan gasto en investigación y desarrollo I+D.
		Promover estándares de calidad en las empresas.	Índice de infraestructura de calidad.

Fortalecer el desarrollo empresarial de las Micro, Pequeña y Medianas Empresas (MIPYME).	Volumen de producción de las MIPYME	Facilitar la formalización de las MYPE.	Porcentaje de MYPE formalizadas.
		Promover el acceso al mercado financiero de las MIPYME y modalidades asociativas.	Porcentaje de MIPYME con acceso al Sistema Financiero.
		Promover el acceso a nuevos mercados de las MIPYME y modalidades asociativas.	Participación de las MIPYME exportadoras que acceden a mercados internacionales.
			Porcentaje de pequeñas y medianas empresas que implementan buenas prácticas ambientales y tecnologías limpias.
			Porcentaje de Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) formales con acceso a la digitalización.

Fuente: Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2017 – 2021, Ministerio de la Producción

Asimismo, a continuación, detallamos las Políticas Nacionales y Sectoriales vigentes al 30 de abril de 2021, por ser la última actualización registrada. Al respecto debemos señalar que el Ministerio de la Producción registra cinco (5) políticas, las mismas que fueron aprobadas mediante la Resolución Ministerial 301.2019-PRODUCE, de fecha 5 de julio de 2019¹³, los que se detalla:

- Política Nacional de la Calidad.
- Política Nacional de Acuicultura.
- Política Nacional de Desarrollo Industrial.
- Política Nacional de Pesca.
- Política Nacional de Comercio Interno.

Finalmente, podemos decir que el Proyecto de Ley tiene relación con las seis Acciones Estratégicas propuesto por el Ministerio de la Producción para alcanzar dos de los tres

¹³ Portal de Transparencia de CEPLAN. Ver link: <https://www.ceplan.gob.pe/politicas-nacionales-y-sectoriales/>

objetivos propuestos para el periodo 2017 – 2021. En ese sentido, podemos colegir que es muy necesario la aprobación de la iniciativa legislativa, por considerar que la misma va a favorecer los pilares de acción fundamentales esgrimidos por el ente rector de la producción en el país, en su relación con el fortalecimiento e impulso de las MYPE.

II. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley se encuentra relacionada con la agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2022-2023, aprobada mediante la Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, publicado en el diario Oficial El Peruano el 25 de octubre de 2022. En ese sentido, la iniciativa legislativa está en sintonía con la **Política de Estado 10**, reducción de la pobreza, **Tema 28**: Lucha contra la pobreza; con la **Política de Estado 18**, búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, en el **Tema 70**: Medidas para promover la formalización, potenciar la productividad y la competitividad de las MYPE y la mediana empresa; **Tema 72**: Medidas para promover la productividad, competitividad y el desarrollo económico; **Política de Estado 20**, desarrollo de la ciencia y la tecnología, en el **Tema 82**: Sobre ciencia, innovación y tecnología.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no se contrapone a la Constitución Política del Perú, muy por el contrario, se encuentra relacionada con los Artículos 58 y 59 de la Carta Magna, correspondiente al Régimen Económico – Principios Generales; además, el Proyecto de Ley fortalecerá el impacto sobre el problema público de la Ley 28015, Ley de promoción y formalización de la Micro y Pequeña Empresa, específicamente de los Artículos 21, 25 y 28, fundamentalmente en lo referente a la inclusión financiera, factoring, tecnificación con maquinarias y equipos; por lo que se propone el siguiente texto modificatorio:

Ley 28015 (Texto vigente)	Proyecto de Ley (Modificaciones propuestas)
Artículo 21.- Compras Estatales (...) Los procesos de selección se pueden llevar a cabo por etapas, tramos, paquetes o lotes. La buena pro por cada etapa, tramo, paquete o lote se podrá otorgar a las MYPE distintas y no vinculadas económicamente entre sí, lo que no significará un cambio en la modalidad del proceso de selección. Asimismo, las instituciones del Estado deben programar no menos del cuarenta por ciento (40%) de sus contrataciones para ser atendidas por las MYPE en aquellos bienes y servicios que estas puedan suministrar.	Artículo 21.- Compras Estatales (...) Los procesos de selección se pueden llevar a cabo por etapas, tramos, paquetes o lotes. La buena pro por cada etapa, tramo, paquete o lote se podrá otorgar a las MYPE distintas y no vinculadas económicamente entre sí, lo que no significará un cambio en la modalidad del proceso de selección. Asimismo, las instituciones del Estado deben programar no menos del cuarenta por ciento (40%) de sus contrataciones para ser atendidos por las MYPE en aquellos bienes y servicios que estas pueden suministrar, en el marco de la Ley 31578, Ley que promueve la reactivación económica a

Se dará preferencia a las MYPE regionales y locales del lugar donde se realicen las compras o se ejecuten las obras estatales.	<u>través de compras públicas de la MYPE manufactureras nacionales.</u> Se dará preferencia a las MYPE regionales y locales del lugar donde se realicen las compras o se ejecuten las obras estatales. <u>En ese sentido, cada institución del Estado incorporará en su Plan de Adquisiciones y Contrataciones; así como en sus Procesos de Selección, la compra de bienes y servicios que será atendida por las MYPE.</u> <u>Ninguna orden de servicio o requerimiento se emitirá sin la certificación presupuestal. Asimismo, a la entrega del bien o servicio, las instituciones del Estado emitirán un Certificado de Conformidad, bajo responsabilidad.</u>
Artículo 25.- Modernización tecnológica El Estado impulsa la modernización tecnológica del tejido empresarial de las MYPE y el desarrollo del mercado de servicios tecnológicos como elementos de soporte de un sistema nacional de innovación continua. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONCYTEC- promueve, articula y operativiza la investigación e innovación tecnológica entre las Universidades y Centros de Investigación con las MYPE.	Artículo 25.- Modernización Tecnológica El Estado impulsa la modernización tecnológica del tejido empresarial de las MYPE y el desarrollo del mercado de servicios tecnológico como elementos de soporte de un sistema nacional de innovación continua. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – CONCYTEC – promueve, articula y operativiza la investigación e innovación tecnológica entre las Universidades y Centros de Investigación con las MYPE. <u>En ese sentido, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – CONCYTEC, en articulación con los Gobiernos regionales, Gobiernos Locales, Universidades Públicas y Privadas, instituciones de investigación; Colegios Profesionales, Cámaras de Comercio y Producción; asociaciones de productores; entre otras instituciones representativas de cada una de las regiones, apertura una Mesa de Trabajo para la Innovación Tecnológica en cada departamento; con el fin de establecer una agenda priorizada de paquetes tecnológicos necesario para impulsar el crecimiento y desarrollo de las Micro y Pequeñas Empresas de conformidad a su potencial económico.</u>
Artículo 28.- Acceso al financiamiento El Estado promueve el acceso de las MYPE al mercado financiero y al mercado de capitales, fomentando la expansión, solidez y descentralización de dichos mercados. El Estado promueve el fortalecimiento de las instituciones de microfinanzas supervisadas por la	Artículo 28.- Acceso al financiamiento El Estado promueve el acceso de las MYPE al mercado financiero y al mercado de capitales, fomentando la expansión, solidez y descentralización de dichos mercados.

Superintendencia de Banca y Seguros. Asimismo, facilita el acercamiento entre las entidades que no se encuentran reguladas y que puedan proveer servicios financieros a las MYPE y la entidad reguladora, a fin de propender a su incorporación al sistema financiero. (...)	El Estado promueve el fortalecimiento de las instituciones de microfinanzas supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros. Asimismo, facilita el acercamiento entre las entidades que se encuentran reguladas y que puedan proveer servicios financieros a las MYPE y la entidad reguladora, a fin de propender a su incorporación al sistema financiero. <u>El Estado promueve una mayor competencia del mercado financiero con el fin de estimular la reducción de tasas de interés activa. Asimismo, impulsa la inclusión financiera mediante el establecimiento de fondos de garantía para gatillar el historial crediticio de las MYPE, que les permita acceder a una mayor oferta crediticia en mejores condiciones de plazos y tasas de interés. En este escenario las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito juegan un rol preponderante de acuerdo con la finalidad de su creación, por lo que deben garantizar que el cien por ciento (100%) de sus colocaciones lo destinen a las MYPE.</u> <u>El Estado promueve el factoring de facturas emitidas por las MYPE a instituciones públicas y privadas. El Banco de la Nación incorpora como producto el factoring de facturas emitidas por las MYPE a las instituciones públicas.</u> <u>El Estado promueve la tecnificación de las MYPE para incrementar el valor agregado y la productividad, mediante el establecimiento de fondos rotatorios de créditos blandos y a largo plazo, que garanticen el incremento de productos manufacturados como estrategia para salir de la trampa del ingreso medio.</u> (...)
--	---

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO (CUALITATIVO)

El presente proyecto de ley no tiene iniciativa de gasto, toda vez que sólo modifica tres Artículos de la Ley 28015, y sus modificatorias, publicada en el diario oficial El Peruano el 3 de julio de 2003. Estas modificaciones tienen por objeto una mejor precisión de los Artículos 21, 25 y 28 de la referida Ley, con el fin de garantizar la adecuada implementación de las compras estatales, debidamente programadas y presupuestadas, así como su correcta publicación y transparencia, como también garantizar su pago en plazos razonables al contar con certificación presupuestal; asimismo, se establece un plan

estratégico para la priorización de paquetes tecnológicos a desarrollar de acuerdo al potencial económico de los departamentos en relación con las urgentes necesidades de las MYPE; y finalmente, la propuesta legislativa cumple con promover una mayor oferta de líneas de crédito a favor de las MYPE, el establecimiento de fondos de garantía a los créditos, el financiamiento mediante el factoring, y el establecimiento de fondos rotatorios para el acceso a maquinarias y equipos con tecnología de punta a favor de las MYPE.

La iniciativa legislativa permitirá fortalecer y garantizar el desarrollo de las Micros y Pequeñas Empresas, elevando su productividad y mayor valor agregado de productos manufacturados, esto nos permitirá mejorar la calidad del empleo en las MYPE y salir de manera ordenada y sin pausa de la trampa de los ingresos medio que afecta el crecimiento y desarrollo de nuestro país. Bajo esa consideración, el análisis costo beneficio es ampliamente favorable y beneficioso para todos los actores involucrados. Esto se resume en el siguiente cuadro de ventajas y desventajas:

Análisis de Actores de Acuerdo a sus Ventajas y Desventajas	
Ventajas	Desventajas
MYPE	
Acceso a la inclusión financiera con créditos blandos, a bajos intereses, y plazos más largos.	Necesidad de optar por la formalización para acceder a los beneficios de la Ley.
Acceso a compras del Estado de manera ordenada y sistematizada, con más información y transparencia.	Mayores costos tributarios y laborales.
Acceder a pagos oportunos y sin demora en las instituciones públicas.	
Acceso a maquinaria y equipos con tecnología de punta.	
Priorización de paquetes tecnológicos requerido por las MYPE y de acuerdo con el potencial del departamento.	
Población	
Acceso a diversidad de productos, con mejores acabados y valor agregado incorporado.	Mayores costos de los productos como consecuencia de la formalidad.
Mejores precios como resultado de una mayor oferta diversificada.	
Mayores oportunidades laborales, con más beneficios laborales.	
Estado	

Incremento de la producción (PBI), reducción de la informalidad económica y laboral.	Necesidad de destinar más recursos para la implementación de políticas públicas para el crecimiento y desarrollo de las MYPE.
Incremento de la recaudación fiscal.	
Reducción de la pobreza y mejora de la calidad de vida.	
Mejora del clima social para las inversiones públicas y privadas.	
Mejora de los niveles de producción, productividad y competitividad.	
Mediana y Gran Empresa	
Mejor clima social para desarrollar sus actividades.	Mayor competencia que podría restarle mercado.
Más y mejores ofertas de proveedores de bienes y servicios en la cadena productiva.	Mayor exigencia por la presencia de más competidores.

V. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

27

El proyecto de Ley tiene vinculación con las Políticas de Estado expresado en el acuerdo nacional:

Eje II, Equidad y Justicia Social:

Política 10.- Reducción de la pobreza.

Política 11.- Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Política 14.- Acceso al empleo pleno, digno y productivo.

Eje III, Competitividad del País:

Política 18.- Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Política 20.- Desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Eje IV, Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado:

Política 24.- Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Lima, 27 de febrero de 2023